

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

224**MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Yolanda Caballero Martín, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 201 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Yamil Alejandro Iglesias Miranda, contra las empresas “Ideal Logística de Bebidas, Sociedad Anónima”, y “Distribuciones Horeca Madrid, Sociedad Limitada”, sobre despido y cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimando la demanda interpuesta por don Yamil Alejandro Iglesias Miranda, frente a las empresas “Ideal Logística de Bebidas, Sociedad Anónima”, y “Distribuciones Horeca Madrid, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido y cantidad, debo declarar y declarar improcedente el despido de que fue objeto el actor el día 5 de enero de 2012; condenando a las empresas codemandadas a readmitirle en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido, a no ser que en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de esta sentencia y sin necesidad de esperar a la firmeza de la misma, opte ante este Juzgado por abonarle, en concepto de indemnización, la cantidad de 7.456,95 euros (salvo error u omisión).

Asimismo, debo condenar a las empresas codemandadas a que, conjunta y solidariamente, abonen al actor los salarios dejados de percibir por el actor desde la fecha de efectos del despido (5 de enero de 2012) hasta la fecha de notificación de la presente resolución, a razón del salario diario de 27,24 euros día.

Además, debo condenar a las citadas empresas a abonar, conjunta y solidariamente, al actor, por los conceptos salariales adeudados hasta la fecha del despido, la cantidad de 828,50 euros (salvo error u omisión), la cual deberá ser incrementada en el 10 por 100 en concepto de interés legal por mora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fondo de Garantía Salarial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ideal Logística de Bebidas, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 29 de mayo de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.538/12)